NUM. 136.—JUEVES 10 DE JUNIO DE 1897

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 8 de Junio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1932

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa á si los Médicos titulares de los pueblos deben percibir honorarios por el reconocimiento de mozos en las operaciones del reemplazo ante los Ayuntamientos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que no diciendo nada la ley de Reemplazos vigente sobre el particular, no procede abonar tales honorarios, tratándose de un servicio que la ley ha querido imponer como anejo al cargo de titulares que dichos Médicos ejercen.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1897.—*Cos-Gayón.*

Señor Gobernador civil de la provincia de Huesca.

Número 1933

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de las consultas elevadas á este Ministerio por varias Comisiones mixtas de reclutamiento acerca de lo que debe practicarse con aquellos mozos sujetos á revisión por tener concedidas excepciones del servicio militar activo, que dejan de presentarse personalmente á dicha revisión, no obstante hacerlo en sus nombres sus padres ú otras personas de su familia y de acreditar con el oportuno expediente que la excepción subsiste;

Y considerando que estas consultas, por lo que se refiere á los mozos del reemplazo actual y sucesivos, se hallan virtualmente resueltas en el artículo 95 de la ley de Reclutamiento refundida en 21 de Octubre de 1896, y que no existe razón ninguna para que lo preceptuado en dicho artículo deje de aplicarse también á los mozos sujetos á revisión;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo que sigue:

1.º Lo prevenido en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 95 de la ley de Reclutamiento vigente, es aplicable á los mozos de reemplazos anteriores sujetos á revisión por disfrutar de excepciones del servicio militar activo y que se hallen ausentes de sus pueblos.

2.º Cuando se trate de reclutas en depósito por cortedad de talla ó defecto físico, será precisa su comparecencia ante la Comisión mixta de reclutamiento de su provincia para ser tallados ó reconocidos, á no ser que del reconocimiento ó talla que soliciten de la Autoridad local ó Cónsules del punto en que residan resulte que desapareció la causa en virtud de la cual fueron exceptuados, en cuyo caso, y mediante la certificación que dicha Autoridad ó Cónsul deberá remitir al Alcalde del pueblo en que el mozo fué alistado, se declarará á éste soldado, teniéndolo como presente para todas las operaciones hasta el ingreso en Caja.

3.º En los casos de excepción legal no será necesaria la comparecencia personal de los mozos cuya revisión de excepción se practique, siendo suficiente que estén representados por persona de su familia ó apoderado en forma.

4.º Las Comisiones mixtas comunicarán sus acuerdos á la Autoridad militar, para que por ésta se disponga el ingreso en Caja de los mozos á que esta Real orden se refiere, y que sean declarados soldados sin necesidad de obligarles á cambiar de residencia hasta que se incorporen á filas los que deban hacerlo, facilitándoseles los pases y demás documentos que regularicen su situación á los que hayan de quedar como reclutas disponibles en depósito ó soldados condicionales.

5.º A los que teniendo alegadas excepciones legales hayan sido declarados ya prófugos por las Comisiones mixtas solamente por la falta de presentación personal, se les alzará desde luego esta nota y se procederá á fallar su excepción.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1897.—*Cos Gayón.*

Sres. Gobernadores civiles de las provincias, Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1954

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 8 de Junio de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Señas que se citan

De Martín Ramirez Pizarro, vecino del Viso.—Una potra de quince meses á dos años de edad, pelo bayo, lucera, de regular alzada, sin hierro, ni señal particular.

De don Francisco Mohedano Madueño, vecino de Peñarroya.—Un mulo mohino, cerrado, con más de la talla, lastimado de la paleta derecha.

De Juan Murillo Cortés, vecino de Fuente Obejuna.—Una mula colorada, de tres años, cenceña.

Otra colorada, con pelos canos, de seis años, los conos blancos, rayados, con los ojos al rededor blancos, ambas de mediana alzada.

De Pedro Calvento Jurado.—Un mulo negro, de cuatro años, más de la marca, descalzo de los cuatro piés y una herida en el lado derecho de la cara.

Una mula con nueve años, negra mohina, mediana, falta en el párpado izquierdo, ambos sin hierro.

De Antonio Chacón Cruz, vecino de Cabra.—Una burra pelo rucio claro, de dos años, alzada regular, tiene una cicatriz de haber tenido una postema en la canal de la quijada.

De Manuel Melgár, vecino de Villa del Rio.—Una mula negra, cerrada, más de la marca, patiquebrada, con mataduras en la penca.

De don Manuel Rojano Pavón, vecino de Baena.—Una jaca pelo castaño claro, la marca escasa, con poco hijár, de cuatro años, cola cortada, muy poca crin, color negro y sin hierro.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS

DE CORDOBA

Circular núm. 1949

En circulares de esta Junta provincial, insertas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente á los días 30 de Abril y 5 de Mayo del corriente año, se prevenia á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, procedieran á constituir las Juntas locales de socorros respectivas y nombrasen un representante de dichas Juntas, para que se presentase en la Secretaría de este Gobierno á recoger la cantidad que les ha correspondido, de las 20.000 pesetas concedidas por el Gobierno de S. M. para socorro de los jornaleros faltos de trabajo, y como hasta la fecha no hayan cumplido lo mandado en las citadas circulares, he acordado prevenirles que si para el día 15 del actual no se han constituido las Juntas locales y se ha recogido la cantidad en la forma expresada, se pondrá esta circunstancia en conocimiento de la Junta provincial, para que acuerde, si lo estima procedente, el ingreso en la Tesorería de Hacienda de los socorros no retirados, por entenderse que renuncian á ellos los pueblos interesados.

Córdoba 8 de Junio de 1897.

El Gobernador Presidente,
José Maestre

Pueblos que se citan

Añora
Cañete de las Torres
Encinas Reales
Espiel
Fuente Obejuna
Montoro
Priego
Santa Eufemia
Valsequillo
Villanueva del Rey

Ministerio de Cultura 2024

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(CONTINUACION.)

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

Número de orden	Nombre del solicitante	Pueblo	Pago donde radica	CABIDA			LINDEROS	SERVIDUMBRE Y PERSONA Á FAVOR DE QUIEN EXISTEN
				Hectáreas	Áreas	Centiáreas		
781	Antonio Leal Torres	Hinojosa	Toleda	2	57		N. Juan Murillo; S. José Herrador; E. terreno inculto, y O. Francisco Esquinas.	
782	Antonio Sánchez Cano	Idem	Pinestar	2	57		N. Juan López; S. Cándido Luna; E. terreno inculto, y O. el mismo Juan López.	
783	Agustin Alvarez López	Idem	Cártama	1	77		N. Anastasio Fernández; S. Antonio Alvarez; E. Juan Montenegro, y O. Gabriel Guerra.	
784	Ana Chaves Ocaña	Idem	Cañada de la Cardeñosa	1	93		N. y O. Juan Murillo; S. Cañada de la Cardeñosa, y E. Manuel García.	
"	La misma	Idem	Charnecón	5	47		N. Adriano Cerro; S. Alfonso Herrador; E. Pablo Belagarda, y O. José Moyano.	
"	La misma	"	Ojo de Buey	1	93		N. Nicolás Aranda; S. Genaro Murillo; E. Eugenio Torrico, y O. camino de Belmez.	
785	Antero Morales Ruiz	"	Buena Vista		80		N. Manuel Acedo Sánchez; S. Angela Gordillo; E. Faustino Marta, y O. camino de Villanueva.	
"	El mismo	Idem	Chavarcón del Palomo		80		N. carril de Cabeza Encinosa; S. y E. Antonio Ruiz, y O. Juan Guerra.	
"	El mismo	"	Laguna de Los Conejos	1	28		N. Manuel López; S. Ramón Morales; E. camino de Villanueva, y O. Ramón Moreno.	
786	Atanasio Blasco Gómez	"	Toleda	8	37		N., O. y S. Isidro Barca y Dimas Ramos, y E. camino del Cantosal.	
"	El mismo	Idem	Idem	1	28		N. terreno inculto; S. Cerro del Gitano; E. camino del Cantosal, y O. tambien con terreno inculto.	
"	El mismo	"	Idem		32		N. Esteban Blasco; S. y E. Gregorio Blasco, y O. con Ruperto Blasco.	
787	D. Antonio Flores	"	Buena Vista		96		N. y E. Andrés Delgado; S. Pedro Martínez, y O. con el camino de Belmez.	
788	" Antonio Abad Moraño Monje	Idem	Pozo del Rincón (Patuda)	1			N. y O. Bartolomé Moraño; S. Gerónimo Barquero, y E. cañada de Juan Arias.	
"	El mismo	"	Loma del Madroñal (Idem)	9			N. y E. Manuel Aranda; S. José Barbancho, y O. Antonio Abad Moraño.	
789	D. Angel Fletes Vázquez	Idem	Puerto del Cerro Gordo	10			N. y E. terrenos baldíos; S. término de Valsequillo, y O. Ramón Casado.	
790	" Andrés Márquez Granados	Idem	Giñestar	6	43	95	N. terreno inculto; S. Miguel Alcántara; E. Juan Torrico, y O. Marcos Torres.	
791	D.ª Alfonsa Diaz Torrico	Idem	Tejoneras	10			N. Carril de Juan Arias; S. terreno montuoso; E. Juan Prados y Gómez, y O. Casiano Arellano Jiménez.	
792	D. Antonio Murillo Pozo	Idem	Puerto de la Cruz	10			N. Juan Bruno; S. terreno inculto; E. Basilio Murillo, y O. Manuel Peñalta.	
793	" Antonio Aranda Sánchez	Idem	Buena Vista	3			N. Juan de Dios Capilla; S. Juan Ruiz; E. Pedro Parra, y O. Gavino Rodríguez.	
"	El mismo	"	Idem	1			N. Fernando Calzadilla; S. Juan Rodríguez; E. Félix Cerrato, y O. con el exponente.	
"	El mismo	"	Idem	1			N. y E. Diego Nogales; S. Antonio Cambrón y O. con Antonio Ruiz.	
"	El mismo	"	Viborillas	4			N., E. y O. terreno baldío, y S. Agustin Mateos.	
794	D. Antonio Caballero y Castillejo	Idem	Cerro de Poco Trigo	2			N. herederos de José Fernández; S. viuda de José Tamaral; E. Miguel Ruiz, y O. Casimiro Moraño.	

(*Concluirá.*)

Ministerio de Cultura 2024

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1959

ANUNCIO

En virtud de orden de la Dirección general de la Deuda pública de primero del corriente, desde el día 15 del actual hasta fin de Agosto inmediato, se recibirán en el Negociado respectivo de la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de la Deuda perpétua del 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, correspondiente al trimestre de 1.° de Julio próximo, y sin limitación de tiempo las inscripciones del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que se hallen domiciliadas en esta provincia, para el pago de los intereses del referido trimestre; advirtiéndose que no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones al 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando dicha oficina las que carezcan de este requisito.

Córdoba 8 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, José Polo de Bernabé.

Núm. 1953

Cédula de citación

Por la presente y en virtud á lo acordado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en méritos del expediente de reintegro que instruyo contra don Ricardo Ferry de Lara, Agente ejecutivo de esta capital, se cita al indicado señor Ferry para que el día quince del corriente mes y hora de las ocho de la mañana, concurra en unión de la comisión nombrada, á la casa número 123 de la calle de Santa María de Gracia, de esta capital, á fin de presenciar é intervenir á la incautación por la Hacienda pública de todos los expedientes y papeles de la citada Agencia; asimismo se le cita para que intervenga, si le conviniere, en la liquidación que desde luego ha de practicarse en las oficinas de la Delegación de Hacienda, haciéndole presente que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Córdoba siete de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Abogado del Estado, Andrés Roldán.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 1939

Próximo á terminar el contrato de suministro de alimentos á presos pobres y demás gastos anejos al servicio de la cárcel de esta capital, el excelentísimo Ayuntamiento ha acordado renovarlo en subasta pública por tiempo de cuatro años, que empezarán á regir y contarse desde el día primero de Julio inmediato, bajo el tipo de ochenta y dos céntimos de peseta cada estancia y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

En su consecuencia, señálase para la celebración de dicho acto público el sábado diez y nueve del corriente mes, de una á dos de la tarde, en el despacho oficial de esta Alcaldía, donde los licitadores habrán de presentar oportunamente sus proposiciones en pliegos cerrados y papel sellado de la clase duodécima, formulándolas con arreglo al siguiente

Modelo

D. F. de T., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la contratación del suministro de alimentos á presos pobres y demás gastos de la cárcel de esta capital, se compromete á tomar á su cargo los expresados servicios, por el precio de (tantos céntimos de peseta) diarios cada estancia, aceptando todas y cada una de las condiciones establecidas.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Córdoba 5 de Junio de 1897.—E. Alvarez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1940

Autorizado este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda de la provincia para el arriendo con facultad de venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes en el año económico próximo de 1897 98, se anuncia al público que el día veinte del actual, de diez de la mañana á una de la tarde, tendrá efecto en el despacho de esta Alcaldía la subasta respectiva, bajo los tipos que constan en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 117, correspondiente al día 19 de Mayo anterior, y condiciones que obran en el expediente que al efecto se instruye y queda de manifiesto en el despacho de esta Secretaría municipal, admitiéndose en la primera hora las proposiciones que se hagan por todas las especies reunidas; en la segunda por especies separadas, siempre que cubran el cupo señalado á las mismas, y en la tercera las que se hicieren en una ú otra forma y cubran las dos terceras partes de dichos cupos.

La subasta se llevará á efecto por el sistema de pujas á la llana. Será condición indispensable para hacer proposiciones el depósito previo del dos por ciento del cupo correspondiente á la especie ó especies que se propongan. La fianza que habrá de constituir el rematante será metálica personal ó hipotecaria sobre fincas á satisfacción del Ayuntamiento.

Villanueva del Rey 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel López.

ESPIEL

Núm. 1941

Don Francisco Dueñas Blanco, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de los derechos sobre el aguardiente y licores, se anuncia una tercera que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día trece del presente mes, y hora de las once de la mañana á una de la tarde, admitiéndose proposiciones por la cantidad de 2.745 pesetas, que son las dos terceras partes del tipo total del encabezamiento, en armonía á lo establecido en el artículo 287 de la vigente instrucción y con sujeción á las demás condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel 6 de Junio de 1897.—Francisco Dueñas.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Número 1942

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta el servicio del alumbrado público de esta villa, durante los tres años económicos de 1897 á 98, 1898 á 99 y 1899 á 1900, con sujeción á las bases aprobadas por citada Corporación, que quedan de manifiesto en la Secretaría del Municipio, para que puedan ser examinadas por las personas á quienes interese, entre las cuales se comprenden las siguientes:

1.ª Que mencionada subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día veinte del actual, de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y la Comisión de este Municipio.

2.ª Que servirá de tipo máximo en dicha subasta la suma de tres mil pesetas, por cada uno de los tres años que comprende el contrato, debiendo los que deseen tomar parte en aquella consignar antes de expresada hora, en la mesa de la Alcaldía y en concepto de depósito provisional, la cantidad de ciento cincuenta pesetas y presentar su correspondiente cédula personal.

3.ª Que el sistema que ha de seguirse en repetida subasta será el de pujas á la llana, y el que resulte rematante quedará obligado á depositar en la Caja municipal, una vez aprobada aquella por la Corporación, el diez por ciento del tipo en que se adjudique, ó el veinte si el Ayuntamiento lo considera necesario para garantizar el contrato.

4.ª No se admitirán como licitadores las personas en quienes concurran alguna de las incapacidades que menciona el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

5.ª Y que el que resulte rematante empezará á cumplir el servicio el día primero de Julio próximo, terminando el treinta de Junio del año mil novecientos.

El importe del arriendo será abonado por el Municipio por mensualidades vencidas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 4 de Junio de 1897.—Antonio Félix Herrero.

ENCINAS REALES

Núm. 1943

Don José María González y Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en el día de ayer para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos y sus recargos autorizados, durante el próximo año económico de 1897 á 98, se anuncia un segundo y último remate, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del corriente mes, de doce de su mañana á dos de su tarde, bajo las mismas condiciones y formalidades establecidas en la primera, si bien admitiendo proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á los ramos comprendidos en el remate, que en junto suman la cantidad de doce mil cuatrocientas noventa pesetas sesenta y cuatro céntimos, cuya subasta se llevará á cabo por el sistema de pujas á la llana y solo por el año económico próximo venidero, y con extricta sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Encinas Reales 6 de Junio de 1897. —José María González.

Núm. 1966

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de fincas urbanas de esta villa, formado para el año económico venidero de 1897-98, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Encinas Reales 6 de Junio de 1897. —José María González.

LUCENA

Núm. 1944

No habiendo habido postores á la subasta de la yegua hallada sin dueño conocido en este término municipal, cuyas señas se expresan al pié, se anuncia la segunda bajo el mismo tipo del avalúo, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía el día 15 del corriente, á la una de su tarde, bajo la presidencia de mi autoridad; advirtiéndose no se aceptarán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se hace público en esta forma para conocimiento de cuantos quieran interesarse en dicha subasta.

Lucena 4 de Junio de 1897.—José de Mora.

Señas de la caballería

Una yegua castaña, cerrada, herrada en la pierna izquierda y valorada en 24 pesetas.

BAENA

Número 1945

Don Francisco Ruiz Frias, Alcalde del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, y al sitio denominado Cuesta Blanca, de este término municipal, se encontró estraviada en la tarde de ayer, una mula pelo castaño oscuro, sin hierro, cerrada, quebrada de patas, ignorándose hasta ahora quien sea su dueño; en su consecuencia se cita por el presente á la persona ó personas que crea de su propiedad á dicho semoviente, para que en el plazo y forma reglamentarios se presente á recojerlo en este Ayuntamiento.

Ministerio de Cultura 2024

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Baena 4 de Junio de 1897.—Francisco Ruiz.

CARCABUEY

Núm. 1946

Don Francisco Cubero Solís. Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia se anuncia el concurso para la provisión de las plazas de Médicos, municipales de esta población, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 14 de Junio de 1891, dotadas cada una con el haber anual de 999 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

La duración del contrato será de dos años económicos, que darán principio en el proximo venidero de 1897 á 98, y la presentación de solicitudes, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carcabuey 4 de Junio de 1897—F. Cubero.

CAÑETE DE LAS TORRES

Número 1947

Don Antonio Ortega y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, dentro de cuyo plazo podrán examinarla cuantas personas lo crean conveniente, produciendo las reclamaciones que estimen justas.

Cañete de las Torres 5 de Junio de 1897.—Antonio Ortega y Luque.

VILLAFRANCA

Número 1948

Don José de la Torre y Olivares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria, para el proximo año económico de 1897 á 98, se encuentra terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villafranca 5 de Junio de 1897.—José de la Torre.

Distrito forestal de Córdoba

Número 1950

Para instalar en ella las oficinas del Distrito forestal de esta provincia, se desea arrendar una casa cuya renta anual sea la de 500 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas á las bases que á continuación se insertan, se dirijirán al Ingeniero Jefe del Distrito, calle Santa Victoria, número 6, hasta el día 20 de Junio.

BASES

1.ª La duración del arrendamiento será por tiempo ilimitado, dando principio el día 24 de Junio próximo, y después que haya recaido la aprobación superior.

2.ª En caso de no convenir la continuación del arrendamiento á cualquiera de las partes contratantes, será obligatorio ponerlo en conocimiento de la otra, por escrito, con un mes de anticipación, trascurrido el cual se dará por terminado el contrato.

3.ª La renta anual será de 500 pesetas y serán pagadas por trimestres vencidos.

El Ingeniero Jefe, J. García Ezquerra.

JUZGADOS

ALCAZAR DE SAN JUAN

Número 1934

Don Manuel Izquierdo Ael, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Gregorio Navarro Muñoz, vecino de Lucena, provincia de Córdoba, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, el día catorce del corriente mes, á las nueve de la mañana, á fin de declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado contra Rafael Ruiz, por homicidio; bajo apercibimiento de que si no comparece, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Alcazar de San Juan á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Izquierdo.—Por su mandado, Patrocinio Corrales.

BAENA

Núm. 1937

Don Nicolás Company Márquez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al procesado Agustín León Bravo, vecino de Luque, en causa por homicidio, se saca á pública subasta, para su venta, la finca siguiente:

Una casa sin número, situada en el Patín del convento, de la villa de Luque, y su medida superficial es de 247 metros 80 centímetros: linda por su derecha con el convento de San Agustin; por su izquierda y espalda con casa y patios de don Gregorio León, y su fachada mira á Levante, gravada con una memoria de tres misas resadas en favor de la Iglesia de San Agustin, de Luque, y ha sido apreciada en setecientas ochenta y siete pesetas cincuentas céntimos 787 50

Cuyo remate tendrá lugar el día primero de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para hacerlas deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, y que lo que resulta respecto á la titulación de la misma, se encuentra de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlo los licitadores.

Baena cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Nicolás Company.—El actuario, Esteban Bujalance.

POSADAS

Núm. 1960

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio de la Cruz Expósito, Socorro y Fernanda Salazar Sules, Emilia Jiménez Maldonado, José Pérez, Francisco Jiménez y Antonio Romero, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que se les instruye por robo y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la carcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas de los procesados

Antonio de la Cruz Expósito, hijo de padres desconocidos, de cuarenta años de edad, viudo, de oficio tratante, de estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo negro, barba poblada, afeitada.

Socorro Salazar Sules, de diez y siete años de edad, de oficio canastillera, soltera, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno.

Fernanda Salazar Sules, soltera, de diez y siete años de edad, canastillera, hijas del primero, y todos naturales y vecinos de Córdoba.

Emilia Jiménez Maldonado, natural de Granada, de diez y ocho años de edad, soltera, canastillera, hija de Francisco y Trinidad, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color moreno.

No constan las señas de los otros tres procesados; que el José Pérez y Francisco Jiménez son vecinos de Utrera y Antonio Romero de Linares.

Todos jitanos.

PUERTO PRINCIPE

Núm. 1938

Don Pedro de Vaca y Guzmán el Bueno, segundo Teniente de la primera Compañía de la Comandancia de Guardia civil de Puerto Príncipe, Juez instructor de la causa número seiscientos treinta y seis, seguida contra el Cabo de la primera Compañía de la Guardia civil de esta provincia Francisco Arroyo Ramírez, por el delito de deserción.

Habiéndose ausentado de la capital de Puerto Príncipe el cabo de la primera Compañía de la Guardia civil de dicha provincia, Francisco Arroyo Ramírez, de treinta y un años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Ana María, natural de Lucena (Córdoba), siendo sus señas generales: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba cerrada, señas particulares ninguna, á quien de orden superior estoy sumariando por haber desertado llevando armas y municiones. Usando de la facultad que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo á dicho Cabo, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se presente en el cuartel de la Caridad, de esta plaza, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no efectúa su presentación en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan con todas las seguridades á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para su publicación en el ya citado BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido el presente en Puerto Príncipe á los diez y ocho días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Por mandado de S. S., el Secretario, Vidal Alvarez Delgado.—Rubricado.—V.º B.º: Pedro de Vaca y Guzmán el Bueno.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comandancia de la Guardia civil de Puerto Príncipe.—Juzgado militar.—Pedro de Vaca y Guzmán.

SUBASTA

Se hace para el arriendo del cortijo del Alcaparro, compuesto de 1 274 fanegas de tierra, en el término de la ciudad de Córdoba y de la propiedad del Excelentísimo Señor Duque de Medinaceli.

Dicha subasta tendrá lugar el día 21 de Junio de 1897, en la oficina de la casa Administración de dicho Excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones. 15-14

Sección de anuncios

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LA MATRÍCULA Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

LOS NUEVOS REPARTIMIENTOS para las contribuciones de rústica y urbana, se hallan de venta en la imprenta del "DIARIO DE CORDOBA."

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024